



N.º Resolución: R272/2026

València, a la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A STARTUPS VINCULADAS AL ECOSISTEMA INNOVADOR VALENCIANO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA STARTUP ISLAND DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN EL EVENTO “WEB SUMMIT LISBOA 2026”.

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, València Innovation Capital, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24, 46024 València (en adelante, “la Fundación”), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 17 de julio de 2026 se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para aprobar una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de veinticuatro (24) startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento “Web Summit Lisboa 2026”, así como las bases reguladoras correspondientes.

Segundo. – En ejecución de lo anterior, mediante Resolución R213/2026, de 20 de julio de 2026, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento “Web Summit Lisboa 2026”.

Tercero. - El extracto de la referida convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 140, de fecha 24 de julio de 2026, con identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones 920541, produciendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente al de la publicación del extracto de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València y finalizó el día 6 de septiembre de 2026, inclusive.

Quinto. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron un total de DIECINUEVE (19) solicitudes presentadas a través del formulario electrónico habilitado por València Innovation Capital.

Sexto. - De conformidad con los apartados 14 y 16 de las bases reguladoras, los servicios técnicos de la Fundación han procedido a examinar las solicitudes y la documentación presentada, así como a verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la convocatoria.

Séptimo. - Como resultado del trámite de subsanación y alegaciones abierto mediante la Resolución R260/2026, de 14 de septiembre de 2026, y una vez finalizado el plazo concedido, con fecha 25 de septiembre de 2026 se ha emitido informe técnico de revisión de subsanaciones y alegaciones, en el que se propone la admisión definitiva de las diecinueve (19) solicitudes presentadas, al haber atendido las entidades requeridas las comunicaciones de subsanación remitidas por la Fundación, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo habilitado.

Octavo. - La admisión definitiva de las solicitudes no supone la concesión de la subvención en especie ni atribuye por sí sola a las entidades admitidas el derecho a participar en la Startup Island de València Innovation Capital.

La participación efectiva queda condicionada a la evaluación, validación y selección de las startups por parte de la organización de Web Summit Lisboa 2026, así como a la efectiva disponibilidad y asignación de plazas, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de ayudas de minimis.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento 'Web Summit Lisboa 2026'.
- Los Estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo de fecha 17 de junio de 2026.
- De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho anteriormente señalados,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas en el marco de la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento «Web Summit Lisboa 2026», integrada por las diecinueve (19) entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. - Hacer constar que no procede declarar la exclusión ni el desistimiento de ninguna de las solicitudes presentadas, al haber atendido las entidades requeridas las comunicaciones de subsanación remitidas por la Fundación, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo habilitado.

Tercero. - Disponer que las diecinueve (19) candidaturas definitivamente admitidas sean remitidas a la organización de Web Summit Lisboa 2026 para su evaluación, validación y selección conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de las bases reguladoras y a las condiciones de elegibilidad y participación aplicables al evento.

Cuarto. - Hacer constar que la evaluación, validación y selección de las startups para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital, así como la asignación de

la categoría que corresponda a cada una de ellas, ALPHA, BETA o GROWTH, corresponde a la organización de Web Summit Lisboa 2026.

La admisión definitiva de las solicitudes no implica la concesión de la subvención en especie ni garantiza por sí misma la participación en el evento, que queda condicionada a la evaluación, validación y selección por parte de la organización de Web Summit Lisboa 2026, así como a la efectiva disponibilidad y asignación de plazas.

Quinto. - Establecer que, una vez recibida la comunicación de la organización de Web Summit Lisboa 2026 con el resultado del proceso de evaluación, validación y selección de las candidaturas remitidas, los servicios técnicos de la Fundación emitirán el correspondiente informe técnico sobre el resultado comunicado y sobre el cumplimiento de las restantes condiciones previstas en la convocatoria.

A la vista de dicho informe, se elevará a la Dirección-Gerencia la correspondiente propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones en especie a favor de las startups seleccionadas por la organización del evento que cumplan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

Sexto. - Hacer constar que, con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, la Fundación podrá comprobar el mantenimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria y requerir, cuando resulte necesario, la actualización o renovación de la documentación aportada, especialmente de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptimo. - Ordenar la publicación de la presente resolución, junto con el Informe técnico de revisión de subsanaciones y alegaciones incorporado como Anexo I, en el apartado «Perfil de Contratante» de la página web corporativa de València Innovation Capital.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin al procedimiento ni a la vía administrativa.

Contra la misma no cabe recurso independiente, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Arturo Castelló García
Director Gerente en Funciones



ANEXO I



INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE SOLICITUDES Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PARTICIPACIÓN DE STARTUPS EN LA STARTUP ISLAND DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN WEB SUMMIT LISBOA 2026

1. ANTECEDENTES

Las bases reguladoras de la convocatoria de esta subvención en especie establecen un procedimiento destinado a seleccionar hasta un máximo de veinticuatro (24) startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en Web Summit Lisboa 2026.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 6 de septiembre de 2026. A través del formulario electrónico habilitado se recibieron diecinueve (19) solicitudes, todas ellas presentadas dentro del plazo establecido.

Con fecha 7 de septiembre de 2026 se efectuó la revisión técnica de la información y de la documentación aportadas. Conforme a los apartados 14 y 16 de las bases, la instrucción y la comprobación de los requisitos corresponden a los servicios técnicos de València Innovation Capital y pueden realizarse por una persona técnica adscrita al área de emprendimiento tecnológico, sin que resulte necesaria la constitución de una comisión de valoración para esta fase.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto dejar constancia de la revisión de las solicitudes recibidas, verificar la correcta presentación del Anexo I - Declaración responsable y comprobar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Valenciana y el Ayuntamiento de València.

La revisión comprende, asimismo, la coherencia de la información declarada respecto de los requisitos de participación previstos en el apartado 12 de las bases. La evaluación y validación de las candidaturas por parte de la organización de Web Summit Lisboa 2026 constituye una fase posterior y no forma parte del objeto de este informe.

3. CRITERIO TÉCNICO DE REVISIÓN

Los certificados que constan como válidos en la hoja de revisión se consideran correctamente aportados a efectos de esta fase. En relación con los certificados presentados, todos ellos se consideran válidos en cuanto a su fecha de expedición, inferior a 6 meses.

En el caso de aportación de resguardo de solicitud certificados, se admiten de forma provisional, pero no sustituyen al certificado definitivo exigido por las bases. Su aportación se considera una deficiencia subsanable conforme a los apartados 14.c), 15, 16 y 20, en el plazo de 10 días naturales, establecido en las bases

En el caso de que un fichero presentado no pueda abrirse correctamente y no resulte posible verificar su contenido, esta incidencia se considera igualmente subsanable mediante la aportación de un nuevo archivo válido, íntegro y legible, en el plazo establecido de 10 días naturales establecido en las bases.

4. RESULTADO GLOBAL DE LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Documentación revisada	Resultado
Anexo I - Declaración responsable	19 documentos correctamente cumplimentados y firmados electrónicamente.
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	19 certificados válidos.
Agencia Tributaria Valenciana (ATV)	12 certificados válidos y 7 resguardos de solicitud.
Ayuntamiento de València	4 certificados válidos y 15 resguardos de solicitud.
Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	17 certificados válidos y 2 ficheros que no pueden abrirse correctamente.

Como resultado, se propone la admisión provisional de las diecinueve (19) solicitudes. Cuatro (4) no requieren subsanación documental y quince (15) quedan condicionadas a la aportación de la documentación indicada en la relación individualizada.

No se propone ninguna exclusión provisional.

5. RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES

La relación individualizada y el resultado propuesto de la revisión son los siguientes:

N.º	NIF	Entidad / nombre comercial	Resultado propuesto y documentación requerida
1	B21989140	Mentelejos sl <i>Mentelejos</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
2	B70654207	Emernova SL <i>Emernova</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
3	B05313283	HECHICERIA S.L. <i>MystherAI</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
4	B26938993	SEKIT TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA <i>Sekit</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
5	B67881953	FUTURAWAVE SRL <i>Artek Futura</i>	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.
6	B75931832	BRANDEX GROUP, S.L. <i>BRANDEX</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud). Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en un archivo válido y legible (el fichero aportado no puede abrirse correctamente).
7	B40633893	EMENDU RENT SL <i>Emendu</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
8	B05377403	MARINE SYSTEMS AND ROBOTICS SLNE <i>MARINEROB</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
9	B09737362	Baukunst Arquitectura y Patrimonio Virtual SL <i>Baukunst Patrimonio Virtual</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
10	B42979377	VERAZIAL LABS, S.L. <i>Verázial</i>	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.

N.º	NIF	Entidad / nombre comercial	Resultado propuesto y documentación requerida
11	B75932673	Itify Solutions SL <i>Itify</i>	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.
12	B19951755	Akisei Studios S.L. <i>Akisei Studios</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
13	B44799815	Sendingbay SL <i>SendingBay</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
14	B24850877	Consultoría de inteligencia y securización SI <i>AISAC</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
15	B55399489	Captia Technology SL <i>Captia Technology</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
16	B22566111	Checklynx, S.L. <i>Checklynx AML Risk Platform</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud). Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en un archivo válido y legible (el fichero aportado no puede abrirse correctamente).
17	B88858527	R&S Tech Solutions SL <i>Qynvo</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
18	B09894171	Aumenta Vilanova - VorTX	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.
19	B21951462	DEFENDTECH SYSTEMS, S.L. <i>DefendSphere</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).

6. RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

No se propone la exclusión provisional de ninguna de las solicitudes presentadas.

7. CONCLUSIONES Y PROPUESTA TÉCNICA

Admisión provisional. Se propone admitir provisionalmente las diecinueve (19) solicitudes relacionadas en el apartado 5 de este informe, al haberse presentado dentro de plazo y resultar subsanables las deficiencias documentales detectadas.

Subsanación. Se propone requerir a las quince (15) entidades afectadas para que aporten la documentación indicada en el apartado 5 dentro del plazo de diez (10) días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución provisional. Los certificados deberán presentarse completos, vigentes, válidos y en formato legible.

Efectos de la falta de subsanación. Si una entidad no subsana en plazo o la documentación aportada continúa siendo incompleta o defectuosa, procederá tenerla por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo con el apartado 14.c) de las bases.

Exclusiones. No se propone ninguna exclusión provisional en esta fase.

Continuación del procedimiento. Finalizado el plazo y examinada la documentación de subsanación y, en su caso, las alegaciones presentadas, deberá emitirse un nuevo informe técnico que sirva de base



para la resolución definitiva de admisión o exclusión, con carácter previo a la remisión de las candidaturas admitidas a la organización de Web Summit Lisboa 2026.

En consecuencia, se eleva el presente informe a la Dirección-Gerencia de la Fundación a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento y dictar la resolución provisional que corresponda.

València, a la fecha de la firma electrónica

XESTEIRA

VEDO MAURO

- 01937008V

Firmado digitalmente
por XESTEIRA VEDO

MAURO - 01937008V

Fecha: 2026.09.08

10:58:46 +02'00'

Mauro Xesteira Vedo

Técnico Superior de I+D+i

València Innovation Capital

Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana